



Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2020

(02 DE NOVIEMBRE DE 2020)

SUPERVISOR LIQUIDADOR

*"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Supervisor Liquidador del Contrato Interadministrativo No. 1695-2017, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Empresa EDUBAR S.A., con objeto **"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019"***

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, atendiendo los lineamientos y postulados del Estatuto de la Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, es una Entidad Territorial de conformidad con el Art. 286 de la Constitución Política de Colombia de 1991, regido para los efectos de su contratación por el Estatuto de Contratación Administrativa, sus decretos reglamentarios y normas complementarias.

Que el proceso de contratación estatal, constituye uno de los mecanismos de cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, sirviendo a la comunidad, promoviendo la prosperidad general, garantizando los principios, derechos y deberes, estando al servicio del interés general y bien común, con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, sana administración, economía y publicidad, mediante la descentralización, y desconcentración de funciones.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el Art. 209 de la Constitución Política.

Que el art. 14 de la Ley 80 de 1993, prevé que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de la ejecución de los contratos.

1. Que el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR con NIT. 890.480.059-1, suscribió con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR S.A. con NIT. 800.091.140-4, el Contrato Interadministrativo N° 1695, el 06 de julio de 2017, consecuente – precedido de la Resolución No. 526 del 06 de julio de 2017, *"Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa en virtud del Contrato Interadministrativo a celebrarse entre el entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A., EDUBAR S.A."*. Resolución suscrita por el Secretario de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Arquitecto Dulis Alberto Garrido Raad, con funciones delegadas en virtud del Decreto departamental No. 634 de 2016.
- 1.1. Que a la fecha de suscripción del Contrato Interadministrativo N° 1695 de 2017, este fue suscrito por el Secretario de Infraestructura Arq. Dulis Alberto Garrido Raad, en ejercicio de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Bolívar, y por el Gerente y Representante Legal de EDUBAR S.A., Ramón Vides Galván, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.855.319, info@edubar.com.co
- 1.2. Que el Contrato Interadministrativo No. 1695-2017, tuvo por OBJETO **"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES" 2019.**
- 1.3. Que el objeto del Contrato Interadministrativo No. 1695-2017, fue recibido a satisfacción mediante ACTA DE RECIBO FINAL de fecha 27 de mayo de 2019, suscrita por ANGELLY MELISSA CRÍALES ANÍBAL, en representación legal de Edubar S.A. y por el Supervisor del Dpto de Bol., Ingeniero ENRIQUE CHARTUNI





Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2020

(02 DE NOVIEMBRE DE 2020)

SUPERVISOR LIQUIDADOR

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Supervisor Liquidador del Contrato Interadministrativo No. **1695-2017**, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Empresa **EDUBAR S.A.**, con objeto **"LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019"**

GONZÁLEZ, Director Técnico de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ACTA DE RECIBO FINAL en la que se especifica la entrega de estudios y proyectos correspondientes a:

PROYECTO	TIPO	UBICACIÓN
COLISEO MULTIFUNCIONAL MAYOR	OBRA NUEVA	CARTAGENA, BOLÍVAR
TIRO CON ARCO	OBRA NUEVA	CARTAGENA, BOLÍVAR
COLISEO MULTIFUNCIONAL MENOR	OBRA NUEVA	CARTAGENA, BOLÍVAR
TEJÓDROMO	OBRA NUEVA	TURBACO, BOLIVAR
OBRAS DE URBANISMO DE COMPLEJO EN CARTAGENA	OBRA NUEVA	CARTAGENA, BOLÍVAR
ESTADIO DE FUTBOL DIEGO CARVAJAL	REHABILITACIÓN	MAGANGÜE BOLÍVAR
ESTADIO DE FUTBOL JULIA TURBAY	REHABILITACIÓN	CARMEN DE BOLÍVAR, BOLÍVAR
COLISEO LUIS YARZAGARAY	REHABILITACIÓN	ARJONA, BOLÍVAR
PISTA DE ATLETISMO	REHABILITACIÓN	CARTAGENA, BOLÍVAR
COMPLEJO ACUÁTICO	REHABILITACIÓN	CARTAGENA, BOLÍVAR
PATINODROMO CHECHI BAENA	REHABILITACIÓN	ARJONA BOLÍVAR

Dejándose por sentado que:

- 1. Que el Contratista garantiza la calidad de todos los servicios prestados.
- 2. El recibo de los estudios y diseños terminados no releva al contratista ni al supervisor de sus responsabilidades y obligaciones a que hace referencia el contrato y a las establecidas en las normas legales.
- 3. Que en el presente Contrato no se pactó entrega de anticipo..
- 4. Que el valor inicial del contrato fue de \$ 6.000.000.000,00, y el valor final de los Estudios y Diseños ejecutados es de \$ 6.000.000.000,00.
- 5. Que el Contratista cumplió con las especificaciones técnicas del Contrato y demás normas técnicas aplicables en la ejecución de los diseños definitivos para la ejecución de las obras

En constancia una vez diligenciada la inspección del objeto contractual y de haber comprobado que el mismo se realizó de acuerdo con los términos del contrato, suscrito para el efecto, el contratista responsable hizo entrega real y efectiva al supervisor en representación de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar y estos reciben a satisfacción los trabajos ejecutados bajo la Responsabilidad del Contratista **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. - EDUBAR S.A., NIT. 800.091.140-4.**





Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2020

(02 DE NOVIEMBRE DE 2020)

SUPERVISOR LIQUIDADOR

*"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Supervisor Liquidador del Contrato Interadministrativo No. 1695-2017, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Empresa EDUBAR S.A., con objeto "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019"*

2. Que la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Infraestructura, ejerció la **supervisión** del **Contrato Interadministrativo No. 1695-2017**, a través del Ingeniero **ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**, Director Técnico de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura, designado Supervisor mediante la Resolución No. 022 del 26 de julio de 2017.
- 2.1. Que el Director Técnico de la Dirección de Planeación de Infraestructura de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, Ingeniero **ENRIQUE CHARTUNI GONZÁLEZ**, renunció a su cargo de Director, renuncia que le fue aceptada mediante el Decreto Dptal. No. 146 del 29 de abril de 2020, realizándose nombramiento del nuevo Director mediante Decreto No.148 del 30 de abril de 2020.
3. Que en orden de lo expuesto, y considerando que a la fecha de la presente Resolución no se ha suscrito el Acta de Liquidación Final del Contrato Interadministrativo N° **1695 de 2017**, debido a la revisión de toda la documentación que conforman los expedientes contractuales, y que requieren de la intervención técnica de un Profesional, en la verificación de todos los requisitos contractuales y pertinentes para el reconocimiento y pago del saldo final a constatar que se le pueda adeudar a EDUBAR S.A., requisitos de obligaciones señaladas en el contrato, y demás pertinentes a su liquidación final; terminando con ello, el vínculo contractual. No está demás dejar por sentado, los retrasos y/o demoras que en esta etapa ha sido objeto dicha liquidación final, con ocasión al Decreto Presidencial No. 417 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el País por causa del nuevo Coronavirus Covid -19"*, y demás decretos subsiguientes y relacionados, en el que se ordenó inicialmente el aislamiento obligatorio, pero que hoy en virtud del Decreto Nacional, entre otros, No. 1168 del 25 de agosto de 2020 y la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de agosto de 2020, ha facilitado el desplazamiento, la transitabilidad de los ciudadanos, el fácil acceso a los archivos, hechos del conocimiento público.
4. Que expuesta la anterior trazabilidad de consideraciones y atendiendo a los principios de responsabilidad economía, transparencia y eficacia de las actuaciones administrativas y contractuales, es necesario designar al Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **SUPERVISOR LIQUIDADOR**¹ del Contrato Interadministrativo N° **1695** celebrado el 06 de julio de 2017, entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A., EDUBAR S.A." con

¹ Decreto 216 del 30 de Julio de 2014, por medio del cual se actualizo el Manual de Contratación del Departamento de Bolívar-Administración Central, adoptado por el Decreto No. 611 de 2011, modificatorio del Decreto No. 49 de enero de 2011; estipulándose que la **SUPERVISIÓN** e **INTERVENTORÍA** a la ejecución de los contratos, debe adelantarse sobre los aspectos técnicos, administrativos, económicos y financieros y jurídicos que guarden relación y den cuenta de las condiciones y alcance acordado para el satisfactorio y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

Art. 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011: Los INTERVENTORES y/o SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada (formalidad escrita) a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Lo anterior de acuerdo con el, en el que se señalan las facultades de los Supervisores y de los Interventores.





Secretaría de Infraestructura
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2020

(02 DE NOVIEMBRE DE 2020)
SUPERVISOR LIQUIDADOR

"Por medio de la cual se designa al Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Supervisor Liquidador del Contrato Interadministrativo No. 1695-2017, celebrado entre el Departamento de Bolívar y la Empresa EDUBAR S.A., con objeto "LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2019"

objeto "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES" 2019.

Funciones de supervisor liquidador, que constituyen toda la extensión de la etapa pos contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ingeniero **ANTONIO DE LA BARRERA MUÑOZ**, Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, **Supervisor Liquidador** del Contrato Interadministrativo N° 1695 celebrado el 06 de julio de 2017, entre EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A., EDUBAR S.A." con objeto "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES" 2019; de acuerdo con los considerandos, directrices y normas señaladas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se fundamenta en los Principios de Derecho, en las normas de la Contratación Administrativa, Civiles, Comerciales, y complementarias relacionadas con el objeto y objetivos de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución debe cumplir con el trámite de notificación personal al SUPERVISOR Liquidador designado en el presente acto administrativo de acuerdo con el Código Contencioso y de Procedimiento Administrativo - Ley 1437 de 2011 - CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y hace parte del expediente del Contrato Interadministrativo No. 1695-2017.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia, se expide la presente Resolución en el Departamento de Bolívar, Distrito de Cartagena, Km. 3. Vía a Turbaco - C.A.D. de la Gobernación de Bolívar, a los Dos (02) días del mes de Noviembre de 2020.

DIANA MARGARITA MANRIQUE TERÁN
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Dra. Zaida Vergara de Cárcamo, Abogada Profesional Especializado de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

